

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.123 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

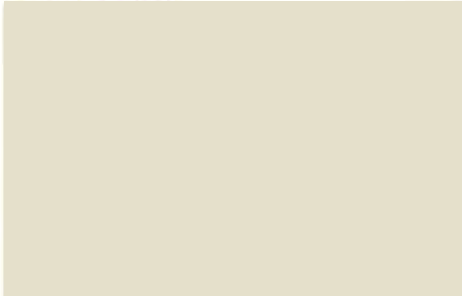
Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Administrativo, don Emiliano Rojas Esquivel;
Gerente de Personal, don Eugenio Echeverría Ossa;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Jefe Departamento Programación y Análisis Financiero,
don Patricio Prado Aguirre;
Secretaria, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1 - Comisión de multas - Propositiones de sanciones por infracción a las
normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 19/77 y 20/77 de la Sec-
ción Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión de Multas, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre comercio exterior.

Considerando estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
125027 C.30752		1105	223.-
125027 C.30753		1106	170.-
123086		1107	75.-
124749		1108	51.-
120679		1109	50.-

[Handwritten mark]

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
120302		1110	104.-
121118			
110781 C.12368		1111	101.-
110781 C.12367		1112	308.-
110781 C.12630		1113	308.-
110781 C.12371		1114	171.-
110781 C.12854		1115	319.-
110781 C.12367		1116	387.-
110781 C.12368		1117	196.-
127287		1118	194.-
117881		1119	212.-
91589 C.9768		1120	54.-
91589 C.14260		1121	54.-
39653 Valparaíso		1122	260.-
01182 Arica		1123	475.-
02036 Arica		1124	223.-
		1125	219.-

2° Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro N° 39612 de Valparaíso.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
450147			
443692		812	50.-
439567		820	262.-
441036		796	50.-
441037		814	50.-
450264		815	50.-
429490		817	50.-
430521		785	65.-
443528		844	56.-
37959 Valparaíso		799	50.-
		781	81.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

[Handwritten mark]

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
35594 Valparaíso		772	50.-
35856 Valparaíso		770	90.-

2.- Corporación de Estudios Económicos - Encuestas de ocupación, desocupación e ingresos de zonas urbanas diferentes al Gran Santiago.

La señora Carmen Hermosilla recordó que en Sesión N° 1.118 al aprobarse la celebración de un convenio con la Corporación de Estudios Económicos para la realización de encuestas de ocupación, desocupación e ingresos de zonas urbanas diferentes al Gran Santiago, se estipuló que en los pagos de \$ 250.000.- y \$ 300.000.- correspondientes a dicho convenio estaba incluido el Impuesto al Valor Agregado. Al respecto, hizo presente la señora Hermosilla que en conversaciones sostenidas con el señor Andrés Sanfuentes, Presidente de esa Corporación, éste ha manifestado que cuando se planteó inicialmente la suscripción del convenio, ambas partes estuvieron de acuerdo en que en las cifras señaladas no estaba considerado el pago del Impuesto al Valor Agregado y ha solicitado por tanto se modifique la resolución anterior en tal sentido.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por la señora Hermosilla acordó modificar la resolución de Sesión N° 1.118, relacionada con el convenio que se celebrará con la Corporación de Estudios Económicos (CEC) para la realización de encuestas de ocupación, desocupación e ingresos de zonas urbanas diferentes al Gran Santiago, en el sentido de que en las sumas de \$ 250.000.- y \$ 300.000.- correspondientes al valor de las encuestas no está incluido el Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia, se cancelará una suma adicional de \$ 110.000.- por ese concepto.

3 - Sr. Juan Hurtado V. y Sr. Hipólito Vargas Sch. - Comisiones de servicio al exterior - Memorandum N°s. 3 y 9 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de las resoluciones de comisiones de servicio al exterior que a continuación se detallan:

N° 210 del 6.1.77 - Sr. Juan Hurtado Vicuña, a Nueva York, Estados Unidos, con el objeto de asistir a un Seminario sobre Mercado de Capitales, desde el 8 de enero hasta el 11 de febrero de 1977, aproximadamente.

La Gerencia Administrativa cancelará solamente los viáticos correspondientes.

N° 211 del 7.1.77 - Sr. Hipólito Vargas Schmidt, a Asunción, Paraguay, para atender negociaciones con el Banco Central del Paraguay, desde el 11 al 14 de enero de 1977.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que correspondan.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicio señaladas.

o.

4 - Jubilaciones por Invalidez - Memorandum N° 4 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese hizo presente que en atención a lo que se le encomendara a la Dirección a su cargo en una Sesión anterior, en orden a fijar un criterio de tipo general respecto a las jubilaciones por invalidez, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que permite que un funcionario que ha permanecido menos de 10 años en la Institución perciba una pensión de jubilación superior a un ingreso mínimo mensual; si ha permanecido más de 10 años y menos de 20 años, dos ingresos mínimos y si ha permanecido más de 20 años, tres ingresos mínimos mensuales.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Granese, y acordó designar, a contar de esta fecha, una Comisión permanente integrada por el Jefe del Servicio Médico del Banco, el Gerente de Personal y el Director Administrativo en representación este último del Comité Ejecutivo, a fin de que califique en forma responsable y con la mayor objetividad los casos que puedan motivar jubilaciones por invalidez.

Dicha Comisión evacuará un informe que servirá de base para que el Comité Ejecutivo resuelva en definitiva.

Los aportes extraordinarios por imposiciones que deba efectuar el Banco, en ningún caso podrán sobrepasar una cantidad tal que al beneficiado con este acuerdo le permita percibir una pensión de jubilación superior a un ingreso mínimo mensual, si ha permanecido en el Banco menos de 10 años; dos ingresos mínimos mensuales, si ha permanecido más de 10 años y menos de 20 años; tres ingresos mínimos mensuales si ha permanecido más de 20 años.

Los montos fijados anteriormente, de ninguna manera constituyen una obligación del Comité Ejecutivo en otorgarlos, sino que deberán considerarse solamente como una pauta a seguir en los casos de jubilación por invalidez que se presenten.

5 - Sr. Juan Jorquera Fuentes - Término Contrato de Trabajo - Memorandum N° 5 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese explicó que habiéndose dado término al sumario ordenado por el señor Gerente General para investigar los delitos e irregularidades detectados en la Oficina de Antofagasta, relacionados con la sustracción de \$ 950.000.- y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el informe del Fiscal Instructor, señor Ramiro Méndez, trae a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se pone término al Contrato de Trabajo del funcionario señor Juan Jorquera F., encasillado en el Grado 6 de la Planta Bancaria, que desempeñaba el cargo de Tesorero, por grave descuido en el cumplimiento de sus obligaciones y manifiesta negligencia en la custodia de los valores que le fueron confiados.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Granese y acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Juan Jorquera Fuentes, con fecha 31 de enero de 1977, por las causales contempladas en el Art. 2°, N° 4 de la Ley N° 16.455 que considera causa justificada de despido las omisiones que afecten a la seguridad del Establecimiento.

①.

- 6 - Srta. Gabriela Valenzuela Leiter - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 6 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de la renuncia presentada a la Institución por la funcionaria de la Planta Bancaria señorita Gabriela Valenzuela Leiter. Hizo presente que ingresó al Banco el 1° de diciembre de 1971 y que se encuentra encasillada en el Grado 10.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar la renuncia presentada por la señorita Gabriela Valenzuela Leiter, con fecha 31 de enero de 1977, sin derecho a indemnización.

- 7 - Sr. Héctor Vera Granizo - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 8 de la Dirección Administrativa.

Dió cuenta el señor Granese de la renuncia presentada a la Institución por el funcionario de la Planta Bancaria, señor Héctor Vera Granizo quién ingresó al Banco el 1° de agosto de 1956 y se encuentra encasillado en el Grado 1.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Vera Granizo, con fecha 31 de enero de 1977, sin derecho a indemnización.

- 8 - Contratación de Vigilantes - Memorandum N° 7 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a los señores Jorge Enrique Varas Parada, Abraham Omar Jiménez Marín y Sergio Alejandro Díaz Fajardo, en el grado 17 de la Planta Vigilantes, a contar del 1° de enero de 1977, para que se desempeñen en esta Central.

- 9 - Nuevo Organigrama del Banco Central de Chile.

El señor José Luis Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo el nuevo Organigrama del Banco.

El señor Roberto Guerrero hizo presente que no fué consultado respecto al nuevo Organigrama y que quiere dejar constancia de este hecho, explicando el señor Granese que se debió a falta de tiempo ya que era urgente racionalizar la estructura del Banco.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al nuevo Organigrama del Banco, el que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

- 10 - Escala de sueldos y asignaciones - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese expresó que traía a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto destinado a fijar la escala de sueldos y asignaciones que regirá a partir del 1° de enero de 1977, para el personal del Banco en servicio activo.

d.

El señor Roberto Guerrero manifestó que tenía varias observaciones que formular referente a las asignaciones y que por lo tanto le agradaría revisar el proyecto, explicando el señor Granese que era urgente adoptar el acuerdo para no atrasar el pago de los sueldos del mes de enero.

El señor Roberto Guerrero expresó que en todo caso se podía aprobar en principio, pero sujeto a revisión por parte de Fiscalía, quien se encargaría de preparar el texto completo sobre la base de la escala de sueldos propuesta.

Luego de un debate sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente el proyecto para que Fiscalía estudie la parte legal.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo que los sueldos del mes de enero se paguen en base a la escala propuesta en el referido proyecto.

11 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 96/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 3 y el 7 de enero de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	1.723.321,27	15.1.77
	1.523.970,32	26.1.77
	7.735.663,08	31.1.77
	15.028.579,00	31.1.77
	<u>14.100.566,87</u>	31.1.77
	\$ 40.112.100,54	

12 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga crédito otorgado por el sistema bancario - Memorandum N° 96/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que por carta de fecha 28 de diciembre último, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 90 días el crédito por \$ 3.000.000.- otorgado por el [redacted] a la Empresa Nacional del Carbón con refinanciamiento de este Banco Central, y que vencía el 26 del mismo mes. Hizo presente que a raíz de esta petición, la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable, a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente el Banco Central para operaciones de corto plazo, más un 50% de recargo, adjudicándosela el mismo [redacted] que ofreció otorgar el crédito sin sobrecargar el interés. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 3.000.000.- concedido a ENACAR, por el [redacted]

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajutables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

2.

13 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga créditos otorgados por el sistema bancario - Memorandum N° 96/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, el señor Tapia dió cuenta que con fecha 4 de enero en curso, se recibió carta del señor Ministro de Economía en que solicita se prorroguen por 90 días los créditos que a continuación se detallan, otorgados por el sistema bancario a la Empresa Nacional del Carbón:

	\$ 3.000.000.-	26.12.76
	\$ 5.000.000.-	5.1.77
	\$ 3.485.000.-	4.1.77

Señaló que con motivo de esta petición, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose el [redacted] los tres créditos como una nueva operación no reajutable y sin recargar la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para este tipo de operaciones, que en este caso es un 10,5% mensual por tratarse de prórrogas. Solicitó, en consecuencia, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 11.485.000.- concedido a ENACAR por el [redacted]

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

14 - Sociedad Química y Minera de Chile - Ratificación prórroga préstamo US\$ 400.000.- Memorandum N°96/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que por carta de fecha 22 de diciembre pasado, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 150 días el crédito por US\$ 400.000.- otorgado a la Sociedad Química y Minera de Chile por el [redacted]. Hizo presente que a raíz de esta petición se autorizó lo solicitado, indicándole a SOQUIMICH que deberá cancelar los intereses devengados al 6 de enero de 1977, fecha de vencimiento primitivo de esta operación. Solicitó, por tanto, al Comité Ejecutivo la ratificación de lo obrado por la Dirección a su cargo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga de 150 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, para el crédito de US\$ 400.000.- otorgado a la Sociedad Química y Minera de Chile a través del [redacted] quedando por lo tanto su nuevo vencimiento con fecha 5 de junio de 1977.

SOQUIMICH deberá cancelar la totalidad de los intereses devengados al 6 de enero de 1977.

La tasa de interés primitiva del refinanciamiento será recargada en un 50% por el período correspondiente a esta prórroga.

o.

15 - Crédito Agrícola Temporada 1977/1978 - Memorandum N° 96/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia manifestó que traía a consideración del Comité el proyecto en el que se establecen las condiciones del financiamiento operacional a la agricultura para la temporada 1977/1978, a través de la modalidad Crédito Agrícola, destinado a financiar los déficit de caja que se les produzcan a los agricultores, Sector Reformado y Cooperativas Agrícolas, durante el período agrícola 1977/1978 por operaciones de producción. Explicó que se financiará la adquisición de semillas, pesticidas y fertilizantes, debiendo los agricultores presentar la factura por la compra de los insumos respectivos.

El señor Roberto Guerrero manifestó que el acuerdo debe comenzar a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y solicitó por tanto suprimir la cláusula en que se establece que regirá desde la fecha en que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras imparta las instrucciones a los bancos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

CREDITO AGRICOLA TEMPORADA 1977/1978

- 1° Se entenderá por Crédito Agrícola, aquel destinado a financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo la producción anual programada para la temporada 1977/1978, considerando la fecha de siembra y de cosecha de cada rubro.
- 2° El crédito agrícola será refinanciado por el Banco Central de Chile en un 50% según la modalidad de refinanciamiento para créditos reajustables.
- 3° Los créditos agrícolas serán reajustables y los concederán las Instituciones Financieras autorizadas para operar en dicho crédito para lo cual, deberán ceñirse a las normas establecidas en el presente acuerdo.
- 4° El crédito agrícola financiará los siguientes rubros:
 - a) Semillas, pesticidas, fertilizantes. Para el financiamiento de estos productos los agricultores deberán presentar factura por la compra de los insumos respectivos.
 - b) Leyes Sociales. Se deberá acompañar planillas del Servicio de Seguro Social y/o la Caja de Empleados Particulares visadas por el organismo respectivo.
- 5° El Banco podrá otorgar financiamiento total o parcial a la solicitud presentada por los usuarios.

El financiamiento se otorgará solamente a aquellos agricultores que hayan cancelado el crédito agrícola correspondiente a la temporada 1976/1977.
- 6° Junto con la solicitud, el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la que señale, no tener saldos vigentes en la modalidad Crédito Agrícola por Pauta correspondiente a la temporada 1976/1977 en ninguna empresa bancaria.

En los casos de usuarios pertenecientes al sector reformado y de asignatarios de tierras y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes deberán ser visadas por el organismo que avala o asesora técnicamente (CORA o SAG).

D.

- 7° Las entidades bancarias establecerán los requisitos (garantías reales o avales) que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización, pero sin discriminar en tre los diferentes tipos de agricultores.
- 8° El plazo máximo al cual se otorgarán estos créditos será de ocho meses, prorrogable máximo hasta doce meses.
- 9° Los Bancos concederán los créditos contra presentación de planillas del Servicio de Seguro Social y/o la Caja de Empleados Particulares, y facturas proporcionadas por los proveedores de los ítem antes señalados. El pago de la factura lo hará directamente el Banco al proveedor o bien directamente al productor contra facturas canceladas.
- En el caso del Banco del Estado de Chile, el agricultor podrá solicitar Crédito Agrícola, indistintamente para el pago de factura o para adquirir mercaderías de stock del Banco. En este último caso, el Banco del Estado deberá vender su mercadería al contado, la cual será cancelada por el agricultor con el producto de esta modalidad crediticia.
- Las instituciones bancarias no podrán condicionar el financiamiento en dinero o el pago de facturas, a la entrega de mercaderías de un determinado proveedor, o de sus propias mercaderías en el caso del Banco del Estado. Tampoco podrán recibir comisiones de los proveedores.
- 10° La tasa de interés del refinanciamiento que cobra el Banco Central de Chile a las empresas bancarias será fijada mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y será comunicada a los Bancos a lo menos cinco días hábiles antes del término del mes para ser aplicada al mes siguiente.
- Las tasas de interés que cobren los Bancos a los usuarios serán pactadas libremente por las partes. Tanto los intereses como reajustes del refinanciamiento, así como los que pacte el Banco con los usuarios serán de cobro vencido.
- 11° Si el Banco Central de Chile comprobara irregularidades en el otorgamiento de dichos créditos por parte de instituciones financieras, podrá suspender total o parcialmente sus refinanciamientos, según lo acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
- 12° El crédito agrícola que se otorgue con cargo a los Fondos del Crédito de Rehabilitación Agrícola BIRF 1.119 CH deberá ceñirse a las normas establecidas en el Convenio respectivo suscrito entre este Banco Central y los Bancos que operen el mencionado crédito.

COOPERATIVAS

- 13° Las Cooperativas Agrícolas que deseen optar al Crédito Agrícola, con el objeto de financiar a sus cooperados para llevar a cabo su producción anual programada, deberán estar incluidas en la nómina de Cooperativas con acceso a esta modalidad, establecida por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura. Para estos efectos, las Instituciones Financieras deberán enviar a la mencionada Oficina de Planificación un listado de las Cooperativas Agrícolas que aún no han sido registradas como usuarios del sistema a fin de obtener de este organismo la autorización para operar.

0.

- 14° El Crédito Agrícola, será otorgado a la Cooperativa, bajo las mismas normas anteriores.
- 15° En el caso de comprobar cualquier irregularidad la Oficina de Planificación Agrícola podrá excluir a la Cooperativa de la nómina mencionada en el punto N° 13° de este acuerdo.
- 16° Las sociedades de Cooperación Agrícola creadas según Decreto Ley N° 1.107, podrán optar al Crédito Agrícola con el objeto de financiar a sus socios para que estos lleven a cabo su producción anual programada. Para este objeto se hacen extensivas a las sociedades de Cooperación Agrícola todas las cláusulas que afectan a las Cooperativas de esta modalidad de crédito, con excepción de la establecida en el punto N° 13°.
- 17° Asimismo se hacen extensivas a IANSA las normas referentes a las Cooperativas contempladas en el presente acuerdo, en el sentido de autorizar a esta empresa para contratar el crédito correspondiente a la remolacha que soliciten los agricultores por su intermedio.
- 18° Las instituciones financieras deberán tener a disposición de sus clientes, una nómina con los proveedores de insumos agrícolas de la zona. Además, deberán mantener listas actualizadas de precios proporcionadas por dichos proveedores.
- 19° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las normas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TRANSITORIO

Los bancos tendrán derechos a refinanciar los Créditos Agrícolas por Pauta otorgados en la temporada 1976/1977 hasta la extinción del plazo originalmente concedido de acuerdo a las normas impartidas en su oportunidad y a las tasas de interés vigentes con anterioridad a este acuerdo. En todo caso las empresas bancarias no podrán solicitar refinanciamiento al Banco Central para aquellos créditos que hayan cumplido un año de vigencia.

NOTA

Las fechas de cosecha serán determinadas por ODEPA y enviadas directamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

16 - Exigencia garantía prendaria en crédito complementario PLANE - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia manifestó que debido a que los bancos exigen a los empresarios acogidos al PLANE, que postulan al crédito complementario, garantías adicionales que no pueden proporcionar ya que todas las posibilidades en tal sentido han sido copadas al solicitar el Crédito PLANE, se produce un bloqueo en la utilización del crédito, y que por tal razón traía un proyecto en virtud del cual se establece que los bancos que hayan exigido o exijan en el futuro garantía prendaria para caucionar créditos PLANE, quedarán liberados de responsabilidad solidaria frente a este Organismo por los créditos complementarios PLANE que otorguen o hayan otorgado al mismo deudor.

2.

Hizo presente el señor Tapia que el proyecto cuenta con la conformidad de Fiscalía.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tapia y acordó agregar al N° 4° del acuerdo sobre "Línea de Crédito Complementaria del Sistema de Financiamiento Plan Nuevo Empresario "PLANE" adoptado en Sesión N° 1.105, lo siguiente:

" Las empresas bancarias que a contar del 1° de septiembre de 1976 hayan exigido o exijan en el futuro garantía prendaria para caucionar créditos PLANE, quedarán liberadas, por este solo hecho, de responsabilidad solidaria frente al Banco Central de Chile por los créditos complementarios PLANE que otorguen o hayan otorgado a contar de la fecha indicada, al mismo deudor."

El citado N° 4° queda por tanto como sigue:

" 4° Este Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estos créditos, en la misma forma como se ha efectuado el refinanciamiento del Crédito PLANE. Las empresas bancarias que a contar del 1° de septiembre de 1976 hayan exigido o exijan en el futuro garantía prendaria para caucionar créditos PLANE, quedarán liberadas, por este solo hecho, de responsabilidad solidaria frente al Banco Central de Chile por los créditos complementarios PLANE que otorguen o hayan otorgado a contar de la fecha indicada, al mismo deudor."

17 - Márgenes mensuales para Línea de Crédito para Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas - Memorandum N° 96/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia manifestó que conforme a lo dispuesto en Sesión N° 1.088, los márgenes mensuales para la Línea de Crédito para la Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas, son de un 50% de los dividendos del mes anterior recibidos por este Banco Central, correspondientes a los créditos hipotecarios cedidos por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo a este Organismo. Agregó que traía un proyecto a consideración del Comité en el que se establece que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año, dichos márgenes serán de hasta un 75% de los dividendos del mes anterior recibidos por este Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año, los márgenes mensuales para la Línea de Crédito para la Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas, (Acuerdo de Sesión N° 1.088), serán de hasta un 75% de los dividendos del mes anterior recibidos por este Banco Central, correspondientes a los créditos hipotecarios cedidos por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo a este Instituto Emisor.

Los márgenes serán determinados mensualmente por este Banco Central y comunicados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

0.

- 18 - Autorización refinanciamiento especial al Banco del Estado de Chile - Memorandum N° 96/9 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que con fecha 10 de enero en curso la Dirección a su cargo autorizó al Banco del Estado de Chile un refinanciamiento reajutable bajo la modalidad de Bienes de Capital y/o Desarrollo, por la suma de \$ 66.000.000.- a seis meses plazo y a la tasa del 12% anual. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento reajutable por \$ 66.000.000.- autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco del Estado de Chile en las condiciones señaladas precedentemente.

- 19 - Información de Fiscalía sobre denuncias Ley N° 15.192 - Informe N° 22785 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero hizo presente que en cumplimiento del acuerdo de Sesión N° 1.047 en virtud del cual se le facultó para resolver en cada caso si procede que esta Institución se haga parte en las denuncias recibidas por infracción a la Ley N° 15.192, daba cuenta al Comité de una denuncia que consta por Oficio Ordinario N° 005535 del Consejo de Defensa del Estado, y que se refiere a un caso de tráfico ilegal de divisas ascendente a US\$ 41.236.-, detectado en el proceso N° 14287 del 8° Juzgado del Crimen de Santiago, sobre tráfico de estupefacientes. Agregó el señor Guerrero que en el caso aludido, no es de opinión de hacer intervenir, por ahora, a este Organismo, ya que se trata de delitos que los Tribunales pueden y deben perseguir de oficio.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

- 20 - Apertura de cuenta custodia de oro en el Federal Reserve Bank de Nueva York - Memorandum N° 397 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco solicitó al Comité Ejecutivo autorización para abrir una cuenta custodia de oro en el Federal Reserve Bank de Nueva York, con el objeto de depositar el oro que se recibirá del Fondo Monetario Internacional, correspondiente a la primera fase de restitución.

El Comité Ejecutivo acordó conceder la autorización solicitada.

- 21 - Líneas de Crédito con corresponsales extranjeros - Memorandum N°s. 398 y 399 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación, el señor Camilo Carrasco sometió a ratificación del Comité Ejecutivo el uso de la línea de crédito concedida por el corresponsal extranjero The Chase Manhattan Bank, Nueva York, (Avance y/o Aceptaciones) por US\$ 5.000.000.-

Asimismo, sometió a ratificación el uso de la línea de crédito concedida por el Ibero Amerika Bank, Bremen (Avance 180 días) por DM 8.000.000.- y solicitó autorización para abrir cuenta corriente.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el uso de las líneas de crédito de que se trata y al mismo tiempo, autorizar la apertura de cuenta corriente.

[Handwritten mark]

- 22 - Señores [redacted], [redacted] s [redacted] o [redacted], [redacted] o [redacted] - Contrato de compra venta de acciones de "[redacted]" - Memorandum N° 195 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó de una presentación de los señores [redacted], en representación de [redacted] sociedad con domicilio en Panamá, [redacted] en la que solicitan la aprobación de un contrato de compraventa de acciones suscrito entre [redacted] los señores [redacted] como compradores, así como también el acceso al mercado de divisas en los plazos y por los montos señalados en el contrato. Explicó el señor Tassara que con fecha 21 de febrero de 1962 la sociedad [redacted] efectuó un aporte de capital por US\$ 18.500.- en conformidad al Art. 11 de la Ley N° 9839 de 1950, según consta del Certificado N° 7.200, y que reinscribió el aporte en este Banco el día 5 de julio de 1974 en conformidad al Artículo 1° transitorio del D.L. N° 326 de 1974. Señaló que según lo informado por los peticionarios, la sociedad inversionista destinó el aporte a la adquisición de 490.000 acciones de la sociedad "[redacted]" y que, por contrato privado sin fecha, [redacted] representada por don [redacted], vendió, cedió y transfirió a los señores [redacted] las referidas acciones en la siguiente proporción:

- [redacted] 250.000
- [redacted] 120.000
- [redacted] 120.000

Indicó el señor Tassara que el precio de la venta fué de US\$.... 40.000.- pagaderos por los compradores en proporción al número de acciones adquiridas, en tres cuotas de US\$ 15.000.- las dos primeras y de US\$.... 10.000.- la última, con vencimiento los días 26 de diciembre de los años 1977, 1978 y 1979, respectivamente, con un interés anual del 10% que se cancelaría con cada cuota de capital. Agregó que para determinar el precio de venta las partes consideraron el monto inicial del aporte y las utilidades no remesadas de él.

Continuó expresando que si bien es cierto que el registro del aporte en este Banco autoriza al inversionista a reexportar sólo el monto del mismo, es decir, US\$ 18.500.-, y las utilidades producidas siempre que se acrediten fehacientemente, en opinión de Fiscalía el Comité Ejecutivo puede, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, autorizar el acceso al mercado por la suma de US\$.. 40.000.-. Agrega Fiscalía que en todo caso el contrato le merece los siguientes reparos:

- a) No se acredita la personería de don [redacted] por la [redacted]
- b) No se determina desde qué fecha se aplica la tasa de interés del 10% a que se refiere la cláusula cuarta.
Si lo fuera desde la fecha del contrato Fiscalía reitera que en el contrato no se señala la fecha de su otorgamiento.
- c) La cesión de acciones no ha dado cumplimiento al Art. 451 del Código de Comercio ni al Art. 37 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

[Handwritten mark]

La primera disposición señala que la transferencia de acciones se hará por su inscripción en el Registro de Accionistas y la segunda agrega que dicha inscripción se hará teniendo a la vista el título y una solicitud dirigida al Presidente del Directorio firmada ante dos testigos o ante Corredor de la Bolsa por el cedente y cesionario o de una escritura pública firmada por estos dos últimos.

El contrato no se encuentra firmado ante Corredor de la Bolsa o ante dos testigos ni hay constancia de su aprobación por parte del Directorio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- d) Tampoco se ha acreditado en forma fehaciente el valor nominal de las acciones que sería de \$ 0,0001.

Propuso por tanto el señor Enrique Tassara autorizar la celebración del referido contrato, pero condicionado a que se subsanen los reparos señalados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] [REDACTED] y a los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para suscribir el contrato de compra venta sobre las 490.000 acciones que la primera posee en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como también el acceso al mercado de divisas para cancelar la suma de US\$ 40.000.- correspondiente al precio de las mismas, más un interés anual del 10%, en la forma señalada en el contrato.

El presente acuerdo queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite la personería de don [REDACTED] [REDACTED] por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- b) Que se ha dado cumplimiento en la cesión de acciones al Art. 451 del Código de Comercio y al Art. 37 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
- c) Que se determine desde qué fecha se aplica la tasa de interés estipulada en el contrato.
- d) Que se acredite en forma fehaciente el valor nominal de las acciones.

Los reparos formulados en las letras a) y b) deberán ser subsanados a satisfacción de nuestra Fiscalía y los de las letras c) y d) a satisfacción de nuestra Gerencia de Financiamiento Externo.

Además, [REDACTED] [REDACTED] deberá devolver el Certificado de Aporte de Capital emitido en conformidad al Artículo 11 de la Ley N° 9839 para su cancelación.

23 - [REDACTED] - Reconsideración a multa aplicada en Sesión N° 1.093 - Memorandum N° 196 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Tassara dió cuenta de la petición de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en orden a que se le deje sin efecto la multa N° 740 por la

suma de US\$ 500.- que se le aplicó en Sesión N° 1.093 como requisito previo para remesar la suma de US\$ 186,30 por concepto de intereses del crédito por US\$ 50.000.- que fué otorgado por el First National City Bank, Nueva York.

El Comité Ejecutivo, en atención a las razones expuestas por los interesados, acordó dejar sin efecto la multa de que se trata.

- 24 - Reconsideración de multa aplicada en Sesión N° 1.095 - Memorandum N° 197 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Enseguida el señor Enrique Tassara se refirió a la solicitud de la firma del rubro, en orden a que se reconsiderara la multa N° 757 por US\$ 400.- que le fuera aplicada en la Sesión N° 1.095 como requisito previo para remesar a su acreedor el Deutsche Sudamerikanische Bank, Hamburgo, la suma de DM. 4.875.- correspondiente a intereses del 9,75% anual sobre el crédito de DM. 100.000.- por el período comprendido entre el 10 de febrero, fecha del otorgamiento del crédito, y el 10 de agosto de 1976. Señaló el señor Tassara que los interesados fundamentan su petición informando que la remesa de los intereses fué solicitada a este Banco Central de acuerdo a los términos en que fué aprobado el aporte, con la sola excepción del período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de agosto de 1976 y que habían solicitado la autorización de la remesa de los intereses devengados en este período en atención a que la aprobación del aporte se vió demorada por cuanto el Banco Central solicitó mayores antecedentes respecto de la base del cálculo de los intereses a aplicar con posterioridad al primer semestre. Por otra parte, hace presente que la solicitud de aporte de capital fué presentada por primera vez con fecha 6 de febrero de 1976, según consta en presentación efectuada por el Banco de Talca bajo el N° 00093.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y en atención a los nuevos antecedentes presentados por [redacted] acordó dejar sin efecto la multa de que se trata.

- 25- Reconsideración a multa aplicada en Sesión N° 1.096 - Memorandum N° 198 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Enseguida el señor Enrique Tassara dió cuenta de la petición de [redacted] en orden a que se le deje sin efecto la multa N° 760 por US\$ 200.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1.096 como requisito previo para darles acceso al mercado de divisas para remesar al Bear American Banking Corp. intereses desde el 2 de enero de 1976, fecha en que fue desembolsado el crédito. Hizo presente el señor Tassara que [redacted] expone en su petición que solicitó el crédito sujeto a la aprobación de este Banco Central pero que el Bear American Banking Corp. se anticipó a ponerlo a su disposición sin esperar la correspondiente autorización, lo que no estaba en conocimiento de los peticionarios, lo cual se prueba ya que sólo giraron contra el crédito con fecha muy posterior a su aprobación por parte de este Organismo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó dejar sin efecto la multa de que se trata aplicada anteriormente a [redacted]

D.

26 - Señor [REDACTED] - Aporte de capital a Guatemala -
Memorandum N° 199 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación del señor [REDACTED] en la que solicita autorización para exportar a Guatemala paneles y elementos prefabricados de madera, componentes de 40 viviendas económicas, por un valor de US\$ 30.000.- FOB y que se le considere el valor de dicha exportación como aporte de capital a una empresa que formaría en dicho país y que giraría bajo la razón social "[REDACTED]". Señaló el señor Tassara que en opinión de Fiscalía la alternativa propuesta por el peticionario no se ajusta a los requisitos exigidos por el inciso 2° del Artículo 7° de la Ley de Cambios Internacionales, ya que se trata de una exportación de cierta consideración, atendido su valor, y representa además una operación de carácter comercial. Propone Fiscalía, como alternativa más viable, que el Comité en uso de sus facultades, autorice al señor [REDACTED] para que con el producido del retorno de la exportación recompre igual suma de divisas para efectuar el aporte de capital a Guatemala, quedando condicionado dicho aporte a las mismas obligaciones establecidas en casos similares.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Tassara, acordó hacer presente al señor [REDACTED] que no es posible acceder a esta petición ya que en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cambios Internacionales, deben retornarse al país las divisas producto de las exportaciones.

Sin embargo, el Comité Ejecutivo resolvió autorizar al señor Quiro para que con el producto del retorno de sus exportaciones a Guatemala, recompre hasta la suma de US\$ 30.000.-, la que deberá destinarse como aporte de capital a la sociedad "[REDACTED]" que se constituirá en Guatemala.

El referido aporte estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance de la empresa que se constituye, cualquiera sea la forma jurídica que revista, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- b) Retornar anualmente las utilidades que se produzcan de acuerdo al balance respectivo, dentro de 30 días de verificado su pago.
- c) Registrar el aporte de capital como inversión extranjera en el país de su radicación.
- d) En el evento que la sociedad se liquide antes del plazo de duración estipulado, el retorno del aporte deberá efectuarse en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- e) El plazo para retornar el aporte de capital será el mismo que se estipule como fecha de duración de la sociedad que se forma.

Q.

28 - Financiamiento de participación de profesores extranjeros en Seminario de Política Financiera Externa - Memorandum N° 201 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara manifestó que trae un proyecto a Comité, exclusivamente para no demorar su resolución ya que en realidad es materia de la Dirección Administrativa, por cuanto se trata de autorizar el giro de US\$ 10.000.- para financiar la participación de cuatro profesores extranjeros en el Seminario de Política Financiera Externa patrocinado conjuntamente por la Organización de Estados Americanos y por este Banco Central, que se llevará a efecto en Santiago los días 31 de marzo y 1° de abril próximos. Además, se propone financiar el pago de los impuestos sobre los honorarios que los participantes perciban con motivo de su concurrencia al Seminario. Hizo presente el señor Tassara la importancia de dicho Seminario, por el especial interés que representa para este Organismo y para el país el análisis de alto nivel de políticas de financiamiento externo.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Tassara, acordó autorizar el giro de US\$ 10.000.- por parte del Banco Central de Chile para financiar la participación de profesores extranjeros en el Seminario de Política Financiera Externa, copatrocinado por la Organización de Estados Americanos y por el Banco Central de Chile, a realizarse en Santiago el 31 de marzo y el 1° de abril próximos.

Los nombres de los profesores a contratar con estos fondos deberán ser previamente confirmados por un miembro del Comité Ejecutivo.

El Comité resolvió autorizar, a la vez, el pago de los impuestos sobre los honorarios que los participantes perciban con motivo de su concurrencia al Seminario, lo que constituye un financiamiento adicional al anteriormente señalado.

29 - Operaciones de importación con pago diferido.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de las solicitudes de importación con pago diferido autorizadas por la Gerencia de Comercio Exterior a las firmas que a continuación se detallan y en las condiciones que en cada caso se indican y solicitó la ratificación correspondiente:

<u>Importador</u>	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO AÑOS</u>	<u>INTERES ANUAL</u>
	CrS 165.877,00		
	(US\$ 38.901,81)	2	8,5%
	US\$ 33.891,94	3	9%
	US\$ 13.054,00	3	7,5%
	US\$ 154.070,00	8	7,5%
	US\$ 109.400,37	3,5	1,5% y PRNY
	US\$ 166.746,00	8	7%
	US\$ 30.000,00	3	8,5%
	US\$ 8.237,13	3	7%
	US\$ 29.770,00	3	8,5%
	US\$ 4.500,00	2	7%
	US\$ 297.422,19	5	8,3394%
Ministerio del Interior (Municip.)	US\$ 2.617.500,00	5	2% más PR
	US\$ 13.054,00	3	7,5%
	US\$ 24.567,00	5	7,5%
	US\$ 10.690,00	4	7,5%

①

<u>Importador</u>	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO AÑOS</u>	<u>INTERES ANUAL</u>
	FrF 104.411,63		
	(US\$ 20.936,72)	1,5	6%
	US\$ 70.631,00	3	9,5%
	US\$ 131.598,00	5	7,5%
	Ptas. 3.141.303,80		
	(US\$ 46.013,82)	3	9%
	DM 169.100,00	3	8,5%
	(US\$ 70.370,46)		
	FrS 366.495,00		
	(US\$ 149.956,93)	3	8,5%
	US\$ 32.265,00	3	8,5%
	US\$ 39.696,00	3	8,5%
	US\$ 32.265,00	3	8,5%
	US\$ 107.945,00	5	8,5%
	FrS 43.718,75		
	(US\$ 17.888,18)	2	8,5%
	US\$ 16.165,00	2	7,5%
	US\$ 47.754,81	6	7%
	US\$ 7.967,00	4	7,5%
	US\$ 60.101,00	5	8,5%
	US\$ 15.439,20	3	7,5%
	US\$ 22.048,82	4	7,5%
	US\$ 13.802,00	4	7,5%
	US\$ 472.000,00	5	8,25%
	US\$ 52.760,00	5	7,5%
	US\$ 22.000,00	5	7,5%
	FrF 229.392,00		
	(US\$ 45.997,91)	3	10,5%
	FrF 20.608,00		
	(US\$ 4.132,34)	3	10,5%
Consejería Económica de la Embajada Argentina	US\$ 19.300,00	3	7,5%
Consejería Económica de la Embajada Argentina	US\$ 20.500,00	4	7,5%
	US\$ 14.735,00	5	7,5%
	US\$ 30.584,56	5	2% más PR
	US\$ 17.541,00	3	7,5%
	US\$ 85.475,23	4	9%
	DM 31.624,00		
	(US\$ 13.160,23)	2	9%
	DM 71.820,00		
	(US\$ 29.887,68)	2	9%
	US\$ 10.691,20	3	7,5%
	US\$ 44.327,79	4	9%
	US\$ 4.243,00	2	7%
	US\$ 32.079,93	3	7,5%
	US\$ 40.955,00	3	8,5%
	US\$ 40.955,00	3	8,5%
	US\$ 8.000,00	3,5	7,5%
	US\$ 106.113,16	3	7%
	CS 658.865,00		
	(US\$ 157.097,14)	5,5	8%
	US\$ 13.054,00	3	7,5%
	US\$ 45.980,00	5	6,9%
	US\$ 41.805,00	4	7%
	US\$ 41.343,00	5	7,5%

2.

<u>Importador</u>	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO AÑOS</u>	<u>INTERES ANUAL</u>
	US\$ 46.566,15	3	1,75% más PR
	US\$ 124.000,00	6	7%
	US\$ 25.420,00	6	7%
	US\$ 4.351,00	3	9%
	US\$ 5.370,37	3	9%
	US\$ 71.652,00	5	7%
	US\$ 53.524,00	5	7%
	US\$ 41.159,00	5	7%
	DM 68.329,00		
	(US\$ 28.434,91)	2	9,5%
	US\$ 73.614,00	3	4%
	US\$ 43.540,00	4	10%
	US\$ 8.350,00	2	7,5%
	US\$ 39.078,00	8,5	7,5%
	US\$ 106.130,00	3	10%
	US\$ 146.789,96	8,5	7,5%
	US\$ 46.472,40	5	7,5%
	US\$ 150.974,47	2	1,3/4% y PRNY
	US\$ 54.226,17	6	7%
	US\$ 31.500,00	3	7%
	US\$ 14.200,00	5	7%
	US\$ 13.771,00	3	7,5%
	DM 232.770,00		
	(US\$ 96.866,54)	4	7,5%
	US\$ 12.480,00	3	7,5%
	US\$ 17.983,46	3	7%
	US\$ 12.053,00	3	7,5%
	DM 12.284,40	1,5	7%
	(US\$ 5.112,12)		
	DM 12.284,40	1,5	7%
	(US\$ 5.112,12)		
	US\$ 106.130,00	3	10%
	US\$ 86.843,72	6	7%
	US\$ 2.500,00	3	7,5%
	US\$ 21.465,55	1,5	7,5%
	US\$ 42.500,00	5	7,5%
	US\$ 175.265,00	2	7,5%
	US\$ 42.801,00	5	7%
	US\$ 440.500,00	5	7%
	US\$ 42.299,00	5	7%

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones de que se trata.

30 - Cuotas de importación para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina durante el primer semestre de 1977 - Informe N° 1 del Departamento de Importaciones.


El señor Theodor Fuchs hizo presente que en conformidad a la Ley N° 16.590 corresponde que el Comité Ejecutivo determine las cuotas de importación de artículos alimenticios que regirán durante el primer semestre del presente año para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina. Informó el señor Fuchs que durante los años 1974 y 1975 y primer semestre de 1976 las cuotas asignadas no fueron utilizadas y que sólo se ocuparon en su totalidad en el segundo semestre de 1976 por la firma Frigosam.


El señor Alvaro Bardón propuso fijar en esta oportunidad el equivalente a aproximadamente dos tercios de las cuotas establecidas en el semestre anterior.

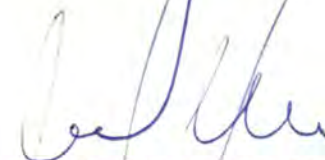
El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Bardón y acordó fijar las siguientes cuotas para las mercaderías que se importen durante el primer semestre de 1977 en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley N° 16.590 publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967, ampliada por el Decreto Ley N° 1.582 publicado en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 1976:


	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>	<u>Total</u>
Vacunos en pié para matadero (cabezas)	-.-	-.-	-.-	-.-
Arroz (kilos netos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Carnes de cerdo no elaborada, congelada o enfriada (kilos netos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Carnes de vacuno frigorizada o enfriada (kilos netos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Grasas comestibles vacunos (kgs.netos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Manteca de cerdo (kilos netos)	5.500	4.000	1.000	10.500
Mantequilla (kilos netos)	3.500	1.500	700	5.700
Aceite comestible (kilos netos)	3.500	1.500	700	5.700
Azúcar materia prima (kilos netos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Azúcar refinada blanca (kilos netos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Leche condensada (tarros de 397 a 411 gramos)	-.-	-.-	-.-	-.-
Margarina (kilos netos)	-.-	-.-	-.-	-.-

Los importadores tendrán un plazo de 30 días a contar de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial para solicitar asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General